

El tratado del mercado común europeo

Por SANTIAGO ALBA GOVILLAR

1) *La Unión Aduanera y la política comercial.*

El acto de la firma en Roma del Tratado del Mercado Común Europeo, es un hito más en el camino que los países europeos están recorriendo para alcanzar la meta de la unificación, coordinación y acción común, en los problemas políticos y económicos que afectan a la Europa Occidental como conjunto. Como ha dicho el Sr. Spaak —en el momento de la firma— “todos estamos conscientes de vivir una gran fecha de la historia de Europa”.

Pero este objetivo no se ha alcanzado con facilidad, ya que dentro del Comité de Expertos que elaboraban el tratado, se contraponían dos tesis que estructuraban el Mercado Común: por un lado, la proposición inglesa, basada en un sistema de “zona de libre-cambio”; por otro, la continental, defendida singularmente por Francia, que propugnaba un sistema de “unión aduanera”. Y ha sido este último el establecido en el Tratado, como veremos por el análisis de algunos de sus artículos.

Se ha mantenido tradicionalmente que la unión aduanera conduce a una mejor distribución del trabajo, fomenta la especialización y rebaja los costes. Este es también el argumento del libre-cambio, con la diferencia de que la unión aduanera implica la creación de un nuevo territorio económico con una tarifa común. Ahora bien, según como sea ésta respecto de las que con anterioridad tuvieran establecidas cada país, se pueden distinguir dos casos:

1.º *Tarifa común igual o menor* que la más baja entre las de los países que forman la unión, en cuyo caso se producen los efectos indicados más arriba. La Carta de La Habana parece que llega

a esta conclusión, cuando en el *artículo 44* condiciona la admisión de una unión aduanera al hecho de que la tarifa común no sea mayor que las anteriormente establecidas independientemente por cada país.

2.º *Tarifa común igual o mayor* que la más elevada entre las de los países que se unan, que dará lugar a que el aumento de la especialización sea menor desde el punto de vista internacional y a un aumento de los costos internos.

En los *artículos 18 a 29* del Tratado del Mercado Común se establece que la tarifa será en principio igual a la media aritmética de las tarifas aplicadas por los seis Estados en 1.º de enero de 1957, salvo excepciones previstas en un apartado. Como esta media aritmética puede tomar un valor que dependerá del de los derechos que la forman como sumandos, nos encontraremos en una de las situaciones 1 y 2 antes enunciadas. Pero en todo caso, para que se dé el efecto buscado, será preciso un desplazamiento de factores hacia aquellas actividades cuyos costes respondan a la nueva estructura económica de la unión. No obstante, el fenómeno conocido con el nombre de "imperfección del mercado", que se caracteriza por el hecho de no existir una homogeneidad de las mercancías, debido a causas reales, espaciales, temporales o personales, impide que los factores se trasladen automáticamente, y posiblemente da lugar a que queden factores ociosos.

Esta es la principal dificultad de las uniones aduaneras, pues los Gobiernos, al no atreverse a hacer frente a la etapa de desequilibrio que necesariamente se ha de producir, estorban el desarrollo de una política comercial más libre y tienden a encerrar las economías nacionales en compartimentos estancos, renunciando de esta forma a las ventajas de la división del trabajo. Por estos motivos, en el *artículo 8* del Tratado se especifica que "el Mercado Común se establece progresivamente en el curso de un período de transición de doce años", período que se divide en tres etapas de cuatro años que pueden ser prolongadas bajo ciertas condiciones.

Para que una unión de este tipo pueda considerarse total, es necesario que se verifiquen cuatro condiciones principales:

- 1.ª Que las mercancías de cada país puedan circular libres de derechos en los demás Estados de la unión.
- 2.ª Uniformidad de las tarifas aduaneras de los países que componen la unión en relación con terceros.
- 3.ª Uniformidad del sistema fiscal entre los países que forman la unión.
- 4.ª Igualdad de los niveles de precios de los Estados participantes y mantenimiento de su equilibrio en el futuro.

Estos conceptos están implícitamente comprendidos en los di-

versos artículos del Tratado. Así, en el *artículo 2.º* se establece como objetivo de las partes contratantes “el promover un desarrollo armonioso de las actividades económicas dentro de la comunidad, una expansión continua y equilibrada, una creciente estabilidad, una elevación acelerada del nivel de vida y más estrechas relaciones entre los Estados que comprende”. Esta idea inicial viene complementada por el *artículo 9*, en el que se especifica que el Mercado Común comprende “la prohibición, entre los Estados miembros, de los derechos de aduana sobre la importación y la exportación, así como la adopción de una tarifa aduanera común en sus relaciones con terceros países”. En los *artículos 12 a 17* se concreta ya la forma de llegar, tras sucesivas etapas, a la eliminación de los derechos de aduana entre los Estados miembros. Estos derechos se reducirán uniformemente en un 10 % un año después de la entrada en vigor del Tratado, *en un 10 % de media 30 meses más tarde*, y una nueva reducción será realizada cuatro años después de la puesta en vigor, representando estas reducciones un total del 30 % para la primera etapa. Análogo proceso se seguirá en el curso de la segunda etapa, teniendo que estar los derechos completamente suprimidos al final de la tercera.

La idea de la movilidad de los factores productivos, como medio para un desarrollo armonioso de la actividad económica dentro de la comunidad, se halla contenida en los *artículos 48 a 67*, en los que se establece que la libre circulación de los trabajadores, el derecho de establecerse, la libertad de intercambio, de servicios y de capitales, deben estar asegurados en el interior de la comunidad, lo más tarde al finalizar el período de transición. La Comisión elaborará planes que el Consejo adoptará para alcanzar los objetivos, en condiciones tales que alejen riesgos graves para el nivel de vida y de empleo de las diversas regiones e industrias. La movilidad de los factores es indispensable para un buen funcionamiento del mecanismo del mercado y la consecución de un rápido reajuste, sin los movimientos anormales de precios que tantos quebrantos pueden causar. Si la movilidad fuera perfecta y la cantidad de dinero existente en cada lugar la adecuada, las escaseces o las sobreproducciones parciales no existirían, pues dada la movilidad de los factores, la escasez y la sobreproducción se compensarían mutuamente. La escasez es el resultado de la inmovilidad y a eliminar ésta parecen tender los artículos anteriormente citados.

Consideración aparte merecen los *artículos 30 al 37* referentes a la eliminación de las restricciones cuantitativas y concretamente a la variación que se establece con relación a los contingentes mantenidos inicialmente por los países miembros. Esta forma de intervención del Estado en el comercio exterior, ha tenido una evolución

histórica que arranca de la post-guerra de 1918, como consecuencia de la oleada de nacionalismo que produce un resurgir violento del proteccionismo. Las tarifas arancelarias se incrementan enormemente y aunque hubo una época de prosperidad, 1920-30, en la que el comercio internacional volvió a sus cauces normales, posteriormente aparecen de nuevo los contingentes, como medio de limitar las cantidades de mercancías importadas, fijando un tope máximo en unidades, volumen o peso, o bien determinando un valor máximo para los mismos. Así como los aranceles restringen el comercio al aumentar el precio del producto extranjero, pero sin limitar el volumen a importar, los contingentes son una medida restrictiva en cuanto a la cantidad y representan el término medio entre la libertad de comercio y su prohibición total. Como apunta Adolfo Weber, "debe decirse que existe una degeneración de la política comercial, cuando se sustituyen los derechos arancelarios por contingentes".

Siendo la tendencia del Tratado del Mercado Común la eliminación de las trabas bajo las que se desarrolla actualmente el comercio internacional, en los ya citados artículos 30 a 37, establece:

1.º Un año después de la entrada en vigor del tratado, los contingentes bilaterales abiertos a los países del Mercado Común se transformarán en contingentes globales.

2.º) A partir de la misma fecha, el valor mínimo de los contingentes deberá ser de un 3 % de la producción nacional y este volumen deberá aumentar en un 20 % cada año.

3.º Al cabo de dos años de aplicación del tratado el contingente global deberá ser por lo menos de un 5 % de la producción nacional y de un 20 %, como mínimo, al cabo de diez años.

Así, de una forma paulatina, se pueden eliminar las restricciones cuantitativas que se oponen a un normal desarrollo del comercio, dentro del conjunto de los Estados miembros del Mercado Común.

En la misma línea de ideas se encuentran los *artículos 85 a 91*, al prohibir cualquier forma de monopolio o de "dumping", puesto que estas formas de intervención, aunque favorecen en un primer momento la exportación de los países que las aplican, provocan en los perjudicados medidas "anti-dumping", como sobretasas y prohibiciones a la importación, enrareciendo de esta forma el mercado. Viner ha considerado que "el "dumping" es antieconómico y Mayer nos dice que el "dumping" no es tan perjudicial por vender a precios bajos en el exterior como por aumentar los precios en el interior". Estas formas proteccionistas impiden el libre comercio, y por ello los *artículos 92 a 94* establecen que las ayudas de los Estados a determinadas ramas de la producción deben desaparecer, a menos que tengan carácter social, remedien calamidades naturales,

estimulen la actividad económica en una región afectada por el subempleo, etc... Incluso, en estos casos, las ayudas deben aplicarse cualquiera que sea el origen de los productos.

Y como complemento de la idea general que orienta la política comercial de los países que pertenecen al Mercado Común, el *artículo 116* impone a aquéllos la obligación de consultarse durante el período de transición, para adoptar, en la medida de lo posible, una actitud uniforme con respecto a terceros países. Pasado este plazo, los Estados miembros no llevarán a cabo más que una acción común dentro de los organismos económicos internacionales.

De esta manera, el Tratado del Mercado Común Europeo, en cuanto a lo que a política comercial se refiere, da a los seis Estados firmantes las directrices sustanciales para alcanzar un más eficiente desarrollo de la actividad económica, dentro de la zona que comprenden.

II) *La Política Agrícola.*

Si, como dice Alfredo Marshall, la Economía es “el estudio de la humanidad en las actividades ordinarias de la vida”, hemos de considerar la agricultura como la más importante de ellas dentro del campo económico, no sólo con respecto al número de individuos que se dedican a ella, sino en cuanto a ser la fuente de los más indispensables bienes para la supervivencia del hombre.

La agricultura con la industria, son los dos pilares sobre los que se apoya todo complejo económico, teniendo ambas características peculiares que las diferencian y dan lugar a distintos problemas dentro de la economía de un conjunto social. Así en cuanto a la oferta, en la agricultura, muchos artículos son coproductos; es necesario emplear mayor cantidad de tierra, en relación con otros factores, que en la industria; las explotaciones son en general pequeñas, posibilitando poco la división del trabajo y los rendimientos son muy variables. Todas estas causas traen como consecuencia el que la oferta agrícola, al adaptarse con lentitud a los cambios de precios, se caracterice por su rigidez. En el campo de la demanda, las diferencias son menos acusadas, pero puede destacarse que, al ser los productos agrícolas bienes de primer orden, según la terminología de Menger, a medida que el nivel de vida aumenta se demandarán menos que los de la industria. Por otro lado los productos agrícolas, en contra de lo que ocurre con los industriales, son en general perecederos, por lo que a pesar de los adelantos técnicos en la conservación de los alimentos, su consumo no puede posponerse indefinidamente.

Como consecuencia de las diferencias apuntadas, todos los go-

biernos hasta ahora han intervenido para ayudar a la agricultura, actitud que viene corroborada por la interpretación dada recientemente a las elaboraciones de las Naciones Unidas sobre el precio relativo de productos agrícolas, materias primas y productos manufacturados. La publicación de este documento por el organismo internacional originó una polémica iniciada por Singer. Este economista destacaba que los índices de precios de materias primas y productos alimenticios y manufacturas, expresaban el descenso de la capacidad adquisitiva de los primeros frente a las manufacturas. Como se daba la circunstancia de que los países agrícolas y atrasados eran los productores de las materias primas y de los bienes alimenticios, se llegaba a la conclusión de que los países industriales habían obtenido una ganancia extraordinaria, de cerca del 40 % desde 1876 hasta el año 1949, época en que se realizó el citado estudio. Los economistas de la C. E. P. A. L. recogen el argumento y lo interpretan diciendo que las condiciones de producción y de mercado en la obtención de materias primas y productos alimenticios eran de tal naturaleza que toda mejora en la técnica y en la productividad rebajaban los costes y los precios en el mercado, mientras que en los países industriales, las mismas mejoras repercutían en alzas de las retribuciones de los factores productivos.

De esta forma, la industria en general se había beneficiado de la agricultura a través de la elevación de los salarios y el simultáneo mantenimiento de los precios de los productos agrícolas en el mercado internacional. El profesor Viner, en sus conferencias de la fundación "Getulio Vargas", del Brasil, criticó esta interpretación, aunque sin aportar otra más convincente, mientras que el profesor Rostow realizó un estudio más ponderado y reflexivo, para interpretar las estadísticas de precios relativos citadas. En cualquier caso debe aceptarse como cierta, al menos en el momento actual, la debilidad de la posición de la agricultura frente a la de la industria, y la necesidad de establecer una nivelación entre ambas actividades, que son esenciales dentro de un conjunto económico.

Por ello, el Tratado del Mercado Común, que asocia países industriales y agrícolas, especifica en su *artículo 43* que el establecimiento del Mercado Común debe acompañarse de una política agrícola conjunta, que será estudiada por una conferencia de los Estados miembros convocada a partir de la entrada en vigor del tratado.

Dentro de la política agrícola existen dos problemas fundamentales. Uno el asegurar al conjunto social los alimentos en cantidad suficiente así como a un precio asequible a la capacidad adquisitiva del consumidor. El otro, la adecuada combinación de los tres factores, tierra, trabajo y capital, constituidos por elementos materiales, factores humanos y posibilidades crediticias. Problemas estos

dos que se traslucen en la preocupación de Italia por conseguir soluciones equitativas en cuanto al intercambio en el cuadro de la comunidad de los seis, sobre todo en el más amplio campo de la zona europea de libre cambio, y fundamentalmente en su interés por la libre circulación de la mano de obra. El mismo M. Pineau trató, en su discurso, del régimen de los productos agrícolas, destacando las dificultades reales que quedan aún por resolver a este respecto.

La idea de una coordinación de la política agrícola en nuestro continente, ha estado latente desde el año 1949 en que fué expresada por primera vez por el Movimiento Europeo, en la Conferencia de Westminster, proponiendo la creación de una Autoridad Común que se ocupase del asunto. Más tarde y a través de las propuestas del ministro de Agricultura francés, M. Pimlin, del proyecto Charpentier en 1951 y del contraproyecto del llamado "Pool Verde" y a su posterior integración en la O. E. C. E. Este objetivo de coordinar la política agrícola en el Tratado del Mercado Común que, en los artículos 38 a 47 determina que durante el período de transición, los Estados pueden fijar unilateralmente precios mínimos por debajo de los cuales las importaciones pueden ser reducidas o suspendidas temporalmente. Después el Consejo fijará criterios generales con arreglo a los que los precios mínimos serán establecidos y fijados. A través de estos artículos puede adivinarse el comienzo de un futuro mercado común agrícola europeo, heredero directo de la idea contenida en los proyectos y propuestas anteriormente citados.

III) *La Política Social.*

Después de la última guerra, las dificultades con las que se encontró el mundo y particularmente Europa, fueron incluso superiores a las de la postguerra de 1918. Las destrucciones físicas, que originaban una insuficiencia de medios de transporte; el desquiciamiento total del aparato productivo; la desastrosa situación monetaria de los países europeos; el desequilibrio de las balanzas comerciales, con la reducción de las reservas metálicas y el aumento del nivel internacional de los precios, todo ello dió lugar a que Europa tuviera que adaptarse a un cambio completo en su estructura económica y social. Así surgió el Consejo Económico y Social, cuya misión principal era la de abordar el problema de un equilibrio monetario internacional con mantenimiento de un nivel alto de empleo. Aunque en opinión del profesor Timbergen, la posición del Consejo es algo débil en relación con la importancia del problema que trata, éste ha sido el comienzo de la nueva estructuración de la política social en el mundo después de la última guerra.

La misma preocupación social en relación con la nueva estructuración económica de Europa, se trasluce en el *artículo 119* del Tratado del Mercado Común, en el que se establece que cada Estado miembro asegure durante la primera etapa y mantenga en las siguientes la aplicación del principio de la igualdad de las remuneraciones de los trabajadores masculinos y femeninos para una misma clase de trabajo. Este artículo es consecuencia de que así como en Alemania, y en general en casi todos los países europeos, el salario de la mujer es más bajo que el del hombre, para un mismo trabajo, en Francia existe la equiparación de ambos. Como el Mercado Común trata de coordinar e integrar en un solo sistema toda la actividad económica y laboral de los países miembros, se ha llegado a esta igualación a través del artículo citado. Esta tendencia unificadora, unida a los adelantos técnicos que la aplicación de nuevas formas de energía, como la nuclear, proporcionan a la industria, está originando una cierta Revolución Industrial, que necesariamente ha de afectar a la organización laboral de los países europeos y concretamente a la mano de obra utilizada en ellos. La homogeneización de las leyes laborales en el ámbito del Mercado Común, dará lugar (preocupación fundamental de Italia debido a su exceso de población) a una más fácil y libre circulación de la mano de obra en nuestro continente. Ahora bien, por esta tendencia integradora y planificadora y a causa del incremento de la organización "el problema de los límites de la libertad individual —nos dice Bertrand Russell (1)— necesita un tratamiento completamente distinto del empleado por los escritores del siglo XIX, tales como Mill". La técnica evoluciona y con ella ha de transformarse también la organización social.

Otra realización en el mismo sentido es el Fondo Social Europeo que, como se indica en el *artículo 125* del tratado, alimentado por el presupuesto del Mercado Común, puede asumir la mitad de la carga que representan ciertas decisiones o iniciativas, siendo pagada la otra mitad por el Estado que las ha tomado. Pueden ser financiadas la reeducación profesional, las indemnizaciones de reinstalación y la atribución de un salario a los obreros que hayan perdido su empleo como consecuencia de una conversión de su empresa.

A lo largo de todos los artículos del Tratado se vislumbra el objetivo de una elevación del nivel de vida, por medio de una política de plena ocupación que Sir William Beveridge (2) define como una política de seguridad social, que a su juicio debe constituir, en el

(1) "El impacto de la ciencia en la sociedad". Madrid, 1953.

(2) "Full employment in a free society", 1945.

momento actual, la materia prima de un plan y de la correspondiente legislación que permita hacerla efectiva.

IV), *El Banco Europeo de Inversión.*

Ya en el plano totalmente económico y dejando aparte la cuestión social, desde el fin de la segunda Guerra Mundial, surge la tendencia a la creación de un organismo internacional que estableciese un nuevo equilibrio monetario. Por la analogía de objetivos que con esta idea muestra el Banco Europeo de Inversión, establecido en el Tratado que comentamos, hemos de referirnos inicialmente a la evolución sufrida por esta tendencia desde 1943. Ya en la Conferencia de Breton Woods en julio de 1944, a la que asistieron trescientos delegados, de los que dieciséis eran ministros de Hacienda de diversos países, empieza a dibujarse el futuro organismo internacional. En esta reunión se contraponían distintos planes, entre los que hay que destacar el de Keynes, representante inglés, y el del americano White.

Keynes partía de la existencia de un déficit grave en la balanza británica e intentaba crear un mecanismo internacional que excluyese la devaluación como medio para seguir concurriendo en el mercado y que al mismo tiempo impusiese un grado suficiente de convertibilidad. Para ello proponía cuatro medidas:

- a) Creación de un organismo que concediese créditos a largo plazo.
- b) Dirección metódica de la producción y distribución de materias primas.
- c) Acuerdos en relación con la política comercial, y
- d) Establecimiento de un mecanismo que asegurase el equilibrio de la moneda y de los cambios.

Con respecto a este último apartado, proponía una "unión de clearings", introduciendo así en el ámbito internacional el concepto moderno de la Banca comercial, con la práctica del descubierto y la igualdad de créditos y deudas. Lanzaba al mismo tiempo la idea de una moneda internacional, el "Bancor", ligada al oro pero con posibilidad de variar en relación con él; unidad monetaria por medio de la cual cada Banco Central se relacionará con el "clearing", una vez fijada por un "Comité" directivo, la relación entre el "Bancor" y las monedas particulares de cada Estado participante. Aparte de las directrices que los países habían de seguir en cuanto a los saldos deudores o acreedores, para que el mecanismo cubriese su objetivo,

es de destacar que se hacía responsable de todo desequilibrio en las balanzas tanto al Estado deudor como al acreedor. Aunque no se colocaba en la misma situación al país acreedor que al deudor, se resaltaban las responsabilidades del primero, en este caso los Estados Unidos, para estimularle a corregir el desequilibrio.

El plan White, por su parte, reposaba en la noción del depósito efectivo, es decir que en el mecanismo propuesto el depósito era anterior al préstamo y en consecuencia el fondo había de formarse con aportaciones efectivas de los miembros. También White proponía una moneda internacional con el nombre de "Unitas" y equivalente a diez dólares oro, sentando un principio de cierta rigidez en cuanto a la posterior modificación del valor de las monedas de los países participantes establecido en el primer momento. Mientras que cargaba un impuesto del 1 % al deudor cuyo saldo sobrepasase la cuota atribuida no establecía penas para el acreedor, diferenciándose en este punto de la propuesta de Keynes.

Resumiendo puede decirse que el plan inglés era "elástico, práctico y con tendencia inflacionista, mientras que el americano resultaba estabilizador, rígido y defendía el patrón oro. Con el plan White no se creaba crédito, sino que el mecanismo consistía en una simple distribución de las aportaciones de los participantes, reservándose la intervención del Fondo para un momento posterior en el que los cambios hubiesen vuelto a una situación normal.

De estas dos fórmulas contrapuestas resultó un acuerdo mixto para la elaboración de un "plan monetario común", esencialmente inspirado en el americano, de donde nació el "Fondo Monetario Internacional" en 1941, con función y poderes estrictamente limitados y un triple objetivo: Estabilización de los cambios, supresión de restricciones comerciales y ayuda a los países para saldar el déficit provisional de sus balanzas de pagos. El Fondo estaba bien lejos de la idea de Keynes y en sus funciones no llegó a cumplir ninguno de sus objetivos, suspendiéndose en 1948 al iniciarse el Plan Marshall.

Más importante por sus resultados es el Banco Internacional, también incluido en el proyecto Keynes, que se crea al mismo tiempo que el Fondo, con una mayor influencia norteamericana que el anterior. No obstante la insuficiencia de los recursos, la ayuda del Banco se orientó hacia los países atrasados, dada la necesidad que del desarrollo de éstos tiene el mundo, como ha sido destacado en el "Informe Gray" en Estados Unidos, en el "International Advisers Report" de Rockefeller, en el "Plan Colombo" para la Commonwealth, y en un informe de un grupo de expertos de la O. N. U. en 1951 sobre la inversión internacional.

Ya dentro del plano puramente europeo y siguiendo la misma

tendencia económica internacional, surgen el "Convenio de Pagos Intereuropeo", la O. E. C. E., la "Unión Europea de Pagos" y el proyecto del "Fondo Europeo de Pagos", que podemos considerar como antecesores directos del actual Banco Europeo de Inversión, creado dentro del Mercado Común.

La U. E. P. (Unión Europea de Pagos) se constituyó el 19 de septiembre de 1950, con el objeto de facilitar la libertad de los cambios y crear una organización permanente que subsistiese incluso después de la ayuda americana. En líneas generales sigue un sistema análogo al del Fondo Monetario Internacional, aunque se acerca más a las propuestas de "clearing" de Keynes, ya que se facilita en cierta forma la creación de moneda internacional. Actúa como una oficina de compensación, facilitando a los Bancos Centrales el saldar sus cuentas sobre una base multilateral, asignando por otro lado, una cuota por país, dentro de cuyos límites deberán oscilar los excedentes y los déficits. La idea de Keynes respecto al equilibrio entre acreedores y deudores no se ha plasmado dentro de este organismo, que a pesar de sus insignificantes recursos ha funcionado satisfactoriamente y ha sido capaz de resolver los primeros desequilibrios, como el de la situación económica alemana en 1950-51. Las cuentas de la U. E. P. se llevan en el Banco Internacional de Pagos, creado en Basilea en 1930, quien fija las compensaciones que es preciso efectuar y las cantidades de oro o de dinero que deben ser entregadas por los distintos Estados a la Unión o viceversa, a la vista de los saldos de los Bancos Centrales. La U. E. P. es una nueva etapa cubierta en el camino de la cooperación europea, pero se ha convertido en medio consultivo destinado a facilitar el retorno al multilateralismo. Una vez lograda la convertibilidad total de las monedas europeas se proyecta la sustitución de la U. E. P. por el Fondo Europeo de Pagos.

Pero el momento no parece estar cercano y entre tanto ha surgido la más reciente realización: El "Banco Europeo de Inversión", del que se ocupan los *artículos 129, 130 y apartado V* del Tratado del Mercado Común, en los que se le considera dotado de personalidad jurídica y controlado por un Consejo de Gobernadores compuesto de Ministros designados por los Estados miembros. El Banco será administrado por un Consejo de Administración de doce miembros (tres franceses, tres alemanes, tres italianos, dos del Benelux y uno designado por la Comisión Europea). Su capital será de mil millones de dólares U. E. P. reclamados progresivamente, y emitirá empréstitos. Contribuirá a desarrollar las regiones atrasadas a la modernización y a la conversión, después a la creación de empresas y en fin, a realizaciones de interés común.

En los artículos expresados puede verse que este organismo mo-

netario del Mercado Común sigue, en líneas generales, las tendencias señaladas en las organizaciones anteriormente citadas, destacando el interés de la ayuda a las regiones atrasadas, como objetivo esencial y necesario. En cualquier caso el problema del progreso económico de dichas regiones, exigirá una actividad coordinada de los países miembros, animada de un espíritu de cooperación y de una visión de conjunto, y sin pretender obtener ventajas financieras inmediatas. Esta cooperación de los Estados miembros del Mercado Común, a través del Banco Europeo de Inversión, puede dar resultados óptimos a largo plazo y constituir un paso más hacia la total integración económica de Europa.